

Catamayo, 9 de abril de 2013

Doctora

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad

Señora Intendenta:

SR. OSWALDO ALBERTO EGUIGUREN HIDALGO, Gerente General de Agrícola y Comercial Florcaña S.A.; a Usted, con todo comedimiento, digo:
Cumpliendo mi obligación que como Representante Legal de "AGRÍCOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A.", me impone la Ley de Compañías, me permito comunicar a Usted que se han producido transferencia de acciones en mi representada, conforme al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	# ACCIONES
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, Cédula Nro. 1100016417 Inversión: Nacional	Luis Alberto Hidalgo Vivar Cédula 1101988374 Inversión: Nacional	12
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, Cédula Nro. 1100016417 Inversión: Nacional	María Eugenia Hidalgo Vivar Cédula 1101988390 Inversión: Nacional	12
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, Cédula Nro. 1100016417 Inversión: Nacional	Ana María Hidalgo Vivar Cédula 110198832 Inversión: Nacional	5
Gloria María Eugenia Vivar Flores, Cédula Nro. 1100421252 Inversión: Nacional	Ana María Hidalgo Vivar Cédula 110198832 Inversión: Nacional	6
Gloria María Eugenia Vivar Flores, Cédula Nro. 1100421252 Inversión: Nacional	Iván Alejandro Hidalgo Vivar Cédula 1711258754 Inversión: Nacional	12
Gloria María Eugenia Vivar Flores, Cédula Nro. 1100421252 Inversión: Nacional	Patricia Cecilia Hidalgo Vivar Cédula 1101988408 Inversión: Nacional	12

He procedido a inscribir las referidas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía con fecha 8 de abril de 2013; solicitándole, comedidamente, se digne disponer el registro de dicha transferencia a efectos de que se actualice la nómina de accionistas con su respectiva participación social. Para los fines consiguientes, dejo expresa constancia que la carta de cesión no contiene la firma del respectivo cónyuge, porque tienen disolución de la sociedad conyugal entre sí.

Adjunto copia de la documentación de respaldo, entre ella, la partición extrajudicial realizada mediante escritura pública entre los Herederos de Gloria Carolina Hidalgo Vivar, señores: Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores.

Sin otro particular, al suscribirme, expreso a Usted mi consideración y estima.

Muy atentamente,

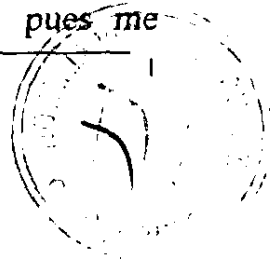
P'FLORCAÑA S.A.

Sr. Oswaldo Eguiguren Hidalgo,
GERENTE GENERAL.

1063/2013

10 ABR 2013

201014



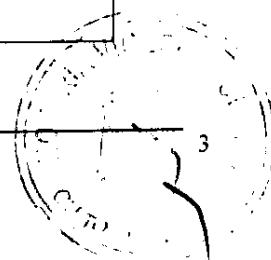
presentan sus documentos de ciudadanía y me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: " **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de partición extrajudicial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente partición extrajudicial, por una parte el señor ingeniero Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado, con separación de bienes, domiciliado en esta ciudad de Quito; y por otra, la señora Gloria María Eugenia Vivar Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Quehaceres Domésticos, de estado civil casada, con separación de bienes y domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- El dos (02) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), mediante sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, se declaró disuelta la sociedad conyugal de los esposos señores Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores. Dos punto dos.- El treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) el Departamento de Registro Civil General de Quito marginó la sentencia de disolución de la sociedad conyugal en la correspondiente Acta de Inscripción de Matrimonio de los cónyuges Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores. Dos punto tres.- El cuatro (04) de enero de dos mil trece (2013) la señorita Gloria Carolina Hidalgo Vivar, hija de los señores cónyuges Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores, falleció en la provincia de

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Cotopaxi, cantón Latacunga, parroquia Mulalo, sin dejar hijos herederos. **Dos punto cuatro.-** El quince (15) de enero del dos mil trece (2013) se otorgó a favor de los señores Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores, únicos y universales herederos de Gloria Carolina Hidalgo Vivar, el Acta de posesión Efectiva de los bienes de su hija, la señorita Gloria Carolina Hidalgo Vivar, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Catamayo el diez y ocho (18) de enero del dos mil trece (2013). **Dos punto cinco.-** El veinte y cinco (25) de febrero del dos mil trece (2013) se registró en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **AGRICOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A.**, el Título de Acción número sesenta y nueve (69), por cincuenta y nueve (59) acciones, respectivamente, que eran de propiedad de Gloria Carolina Hidalgo Vivar, a nombre de sus padres, Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez y Gloria María Eugenia Vivar Flores; lo cual también fue debidamente notificado a la Intendencia de Compañías de Loja. **TERCERA: PARTICIÓN.- Tres punto uno.-** Con estos antecedentes los comparecientes, libre y voluntariamente acuerdan en realizar la siguiente partición extrajudicial de las cincuenta y nueve (59) acciones que su hija, Gloria Carolina Hidalgo Vivar, tuvo en la Compañía **AGRICOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A.**, a favor de ellos, conforme detalle adjunto:

Beneficiario	Título / Acciones Actual	Número de acciones	Numeración de las acciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez	Título 69 por 59 acciones	29	2442 al 2470
Gloria María Eugenia Vivar Flores		30	2471 al 2500

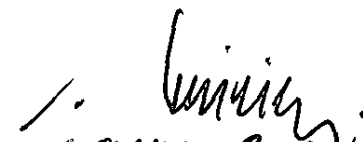
Las acciones son ordinarias y nominativas, de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.00) de valor cada una. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (Firmado) Doctor Guillermo Cisneros Figueroa, con matrícula profesional número tres mil setecientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas su partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Guillermo Cisneros Figueroa 110001649-7
 " INGENIERO MÁXIMO ALBERTO HIDALGO GUTIÉRREZ

Eugenia Vivar Flores 110042125-2
 " GLORIA MARÍA EUGENIA VIVAR FLORES

Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

Se otorgó ante mí, el dos de abril del dos mil trece, y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PARTICION
EXTRAJUDICIAL otorgada por INGENIERO MAXIMO ALBERTO HIDALGO
GUTIERREZ Y GLORIA MARIA EUGENIA VIVAR FLORES, debidamente
sellada y firmada en Quito, a tres de abril del dos mil trece.-


Dr. Sebastida Valdovinoso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

